

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Miércoles 16 de Abril de 1947

Núm. 85

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado

Zona de Sahagún. — Ayuntamiento de Grajal de Campos

Débitos por Contribución Rústica
Años de 1940 al 1944

Don Mariano Pastrana Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Estado en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra los Herederos de D. Baltasar Torbado, vecino que fué de San Pedro de las Dueñas, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha veintinueve la siguiente providencia:

Providencia de subasta de tres fincas rústicas: No habiendo satisfecho sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz el día veinte de Abril próximo y hora de las once en el local del Juzgado del expresado Grajal, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la

capitalización que sirve de tipo para esta subasta.

Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por medio de Bandos o Edictos en las casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, al pago Camino de Escobar, llamada la Marusiña, del término de Grajal, hace sesenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda: Oriente, con tierra de la Nación; Mediodía, Senda de la Cuchillona; Poniente, Fernando Camplillo y Norte, Francisco Rodríguez, hoy Frigiciano Hierro.

Otra finca rústica, al pago de Santa Catalina, del mismo término, hace sesenta y cuatro áreas veinte centiáreas; linda: Oriente, Camino de Pozo Lejos; Mediodía, con ríguera; Poniente, Macario Antolínez y Norte, Justa Borje.

Otra tierra rústica, al pago de la Mula, del mismo término, hace siete áreas, linda: Oriente, otra de Francisco Domínguez, Mediodía, Antonio Guaza, Poniente, sale a Pico y Norte, herederos de Francisco Borje.

Que los herederos sus causahabientes o interesados pueden librar sus fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Sahagún, 29 de Marzo de 1947. — El Recaudador auxiliar, Mariano Pastrana.

Zona de Sahagún. — Ayuntamiento de Sahagún

Débitos por Malversación de Fondos
Año 1923

Don Mariano Pastrana Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Estado del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos y Administrador de la Estafeta de Sahagún (León) don Miguel Martínez Senra, por los débitos y años arriba expresados se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente providencia:

Providencia de subasta de bienes muebles: No habiendo satisfecho sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la venta en pública subasta de los bienes muebles y ropas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del que suscribe el día diez y siete del actual y hora de las once en el local de la vecina de esta villa D.ª Daniela Rojo Franco, donde se hallan depositados, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación que sirve de tipo para esta subasta.

Notifíquese esta providencia y anúnciese al público por medio de bandos o edictos en la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que los bienes trabados y a cuya subasta se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Efectos que se subastan

Una mesa de comedor, tasada en 60 pesetas.

Dos sillas con asiento de madera, en 16 pesetas.

Un arinario ropero, en 100 pesetas.

Una cómoda, en 50 pesetas.

Una cama de hierro con somier, en 180 pesetas.

Un lavabo, en 50 pesetas.

Una bicicleta sin caras y sin cubiertas, en 150 pesetas.

Una mesa de pino de cocina, en 45 pesetas.

Dos barreños de latón, en 10 pesetas.

Tres mudas de caballero blancas, en 30 pesetas.

Tres mudas de señora ídem, en 30 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Sahagún, 2 de Abril de 1947.—El Recaudador auxiliar, Mariano Pas-trana. 1235

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Desde el día 15 al 25 del actual mes de Abril, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia de la nómina a favor de los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de Recargo Municipal de Industria correspondiente al 4.º trimestre 1946.

Se advierte a los Ayuntamientos preceptores que de no verificar el cobro de sus créditos dentro de los días señalados, será hecho el reintegro de los mismos al Tesoro.

León, 14 de Abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1260

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

De acuerdo con la Jefatura Agronómica, atendiendo a los datos de semilla reservada por los agricultores, que ha comunicado la Comisaría de Recursos, y con las existencias de semillas que se servirán a quienes justificadamente lo soliciten de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, se señalan las superficies mínimas a sembrar de garbanzos que se relacionan al final.

Las Juntas Agrícolas harán la distribución por trámites análogos a los de señalamiento de superficies a barbechar y cultivar de trigo y centeno, remitiendo las correspondien-

tes listas a esta Jefatura antes de fin del presente mes.

Cuando las reservas declaradas por los agricultores para siembra sean insuficientes, la propia Junta solicitará la cantidad que falte, que le será suministrada rápidamente por disponer de suficientes existencias.

La falta de cumplimiento de esta Orden por las Juntas Agrícolas, así como la de cultivo en que incurran los labradores, serán sancionadas conforme a la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Superficies mínimas a sembrar de garbanzos

AYUNTAMIENTOS	Hectáreas
Algadefe ..	47
Alja de los Melones	15
Almanza ..	10
Ardón ..	28
Arganza ..	15
Astorga ..	20
Bañeza (La) ..	5
Barrios de Luna (Los) ..	4
Bembibre ..	10
Benavides ..	15
Bercianos del Páramo ..	80
Bercianos del Real Camino ..	5
Boñar ..	20
Borrenes ..	15
Bustillo del Páramo ..	70
Cabrerros del Río ..	28
Calzada del Coto ..	5
Campanzas ..	28
Campo de Villavidel ..	14
Camponaraya ..	18
Canalejas ..	6
Carucedo ..	17
Carracedelo ..	15
Carrizo ..	12
Carrocera ..	5
Castillfalé ..	32
Castriello de los Polvazares ..	12
Castroalbón ..	35
Castrofuerte ..	28
Castropodame ..	6
Castrotierra ..	2
Cea ..	18
Cebanico ..	19
Cebrones del Río ..	11
Cimanes de la Vega ..	37
Cimanes del Tejar ..	5
Cistierna ..	13
Congosto ..	24
Corbillos de los Oteros ..	37
Crémenes ..	10
Cuadros ..	10
Cubillas de los Oteros ..	14
Cubillas de Rueda ..	11
Cubillos del Sil ..	5
Chozas de Abajo ..	12
Destriana ..	4
Ercina (La) ..	12
Escobar de Campos ..	4
Folgo de la Ribera ..	11
Fresno de la Vega ..	28
Fuentes de Carbajal ..	23
Galleguillos de Campos ..	35
Garrafe de Torío ..	20
Gordaliza del Pino ..	11
Gordoncillo ..	37

AYUNTAMIENTOS

	Hectáreas
Gradefes ..	88
Grajal de Campos ..	7
Gusendos de los Oteros ..	95
Hospital de Orbigo ..	20
Izagre ..	70
Joara ..	12
Joarilla de las Matas ..	5
Laguna Dalga ..	36
Laguna de Negrillos ..	52
Láncara de Luna ..	8
León ..	8
Lucillo ..	4
Luyego ..	11
Llamas de la Ribera ..	15
Mansilla de las Mulas ..	3
Mansilla Mayor ..	13
Matadeón de los Oteros ..	190
Matallana de Torío ..	3
Matanza ..	95
Omañas (Las) ..	2
Onzonilla ..	15
Pajares de los Oteros ..	125
Palacios de la Valduerna ..	20
Pobladura de Pelayo García ..	33
Pola de Gordón (La) ..	5
Ponferrada ..	16
Pozuelo del Páramo ..	14
Prado de la Guzpeña ..	10
Priaranza del Bierzo ..	16
Prioro ..	7
Puebla de Lillo ..	8
Puente de Domingo Flórez ..	5
Quintana del Marco ..	5
Quintana y Congosto ..	7
Regueras de Arriba ..	7
Renedo de Valdetuéjar ..	5
Reyero ..	6
Riño ..	5
Riego de la Vega ..	20
Robla (La) ..	2
Roperuelos del Páramo ..	13
Sabero ..	2
Saelices del Río ..	15
Sahagún ..	10
San Adrián del Valle ..	10
San Andrés del Rabanedo ..	5
San Cristóbal de la Polantera ..	45
San Justo de la Vega ..	17
San Millán de los Caballeros ..	28
San Pedro Bercianos ..	45
Santa Colomba de Curueño ..	30
Santa Colomba de Somoza ..	2
Santa Cristina de Valmadrigal ..	10
Santa Elena de Jamuz ..	11
Santa María de la Isla ..	42
Santa María del Monte de Cea ..	11
Santa María del Páramo ..	15
Santa María de Ordás ..	6
Santa Marina del Rey ..	47
Santas Martas ..	95
Santiago Millas ..	12
Santovenia de Valdóncina ..	6
Sariegos ..	12
Soto de la Vega ..	85
Soto y Amio ..	4
Toral de los Guzmanes ..	19
Turcia ..	10
Urdiales del Páramo ..	65
Valdefresno ..	56
Valdefuentes del Páramo ..	13
Valdelugueros ..	4
Valdemora ..	19

AYUNTAMIENTOS	Hectáreas
Valdepiélagos	7
Valdepolo	26
Valderas	125
Valderrey	22
Valderrueda	17
Val de San Lorenzo	5
Valdevimbre	19
Valencia de Don Juan	80
Valverde de la Virgen	56
Vallecillo	8
Vecilla (La)	7
Vega de Almanza (La)	12
Vega de Infanzones	11
Vegaquemada	21
Vegas del Condado	60
Villacé	19
Villadangos del Páramo	1
Villadecanos	12
Villademor de la Vega	28
Villafer	14
Villamandos	30
Villamañán	23
Villamartin de Don Sancho	1
Villamol	12
Villamontán de la Valduerna	14
Villamoratiel de las Matas	9
Villanueva de las Manzanas	23
Villaobispo de Otero	15
Villaornate	28
Villaquejada	28
Villaquitambre	32
Villarejo de Orbigo	33
Villares de Orbigo	105
Villasabariego	40
Villaselán	5
Villaturiel	50
Villaverde de Arcayos	4
Villazala	97
Villazanzo de Valderaduey	58
Zotes del Páramo	48

León, 12 de Abril de 1947.—El Jefe Provincial, Ricardo Alvarez. 1248

Sindicato provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas

Con fecha 20 de Marzo me comunica la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo siguiente:

«La circular núm. 605 que regula los beneficios de reserva sobre tierras en primera explotación, determina en su artículo 2.º los casos en que se autoriza la condición de reservista en fincas de primera producción.

Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo mencionado, han sido solicitadas algunas reservas, que al tramitarse, pudieran ser desestimadas como consecuencia de ciertas modificaciones, que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reserva actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento.

Esto unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 sobre inten-

sificación de cultivos y disposiciones complementarias, hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados A) y B) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas, dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Con objeto de que los solicitantes que se encuentren en dichas condiciones no sean perjudicados, esta Comisaría General ha resuelto concederles opción para que dentro de un plazo que termina el día 20 del presente mes, puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose éste en la forma prevenida en dicha Circular.

Así mismo, teniendo en cuenta los beneficios que reporta a la Agricultura Nacional la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reserva sobre terrenos que habiendo sido así transformados sea el primer año que se explote en regadío, aun cuando no se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida Circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de Abril.»

Lo que participo para conocimiento y efectos oportunos de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 11 de Abril de 1947.—El Jefe Provincial del Sindicato, P. O. Jesús Pérez Rey. 1259

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Nota-anuncio

Nota-anuncio referente a la necesidad de ocupación de terrenos con motivo de la necesidad de la construcción de las obras de Vía de Enlace de la Estación de León con el Depósito de Máquinas.

Término municipal de Armunia

Relación de los propietarios interesados

- Francisco Martínez Alvarez, de León. Paraje Las Granjas.
- Valentín Rodríguez Alvarez, de Armunia, idem, Avellaneda.
- Gregorio Villanueva Hidalgo, de Trobajo, idem, idem.
- Valentín Fernández Fernández, de Armunia, idem, Picón.
- Herederos de Isidro Rodríguez, de idem, idem, idem.
- Filiberto Delgado Martínez, de León, idem, Callejas.

Herederos de Raimundo Alvarez, de Armunia, idem, idem.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que podrán efectuar en el plazo de quince días ante el Alcalde de dicho término municipal.

Madrid, 29 de Marzo de 1947.—El Jefe de la División, Fernando Casariego.

1205 Núm. 212—60,00. pts.

Nota-anuncio referente a la necesidad de ocupación de terrenos con motivo de la construcción de las obras de Vía de Enlace de la Estación de León con el Depósito de Máquinas.

Término municipal de Trobajo del Cerecedo

Relación de los propietarios interesados

- Angel Vaca, de Trobajo. Paraje La Caseta.
- Angel Rodríguez Lorenzana, de idem, idem idem.
- Salvador Puerta Lorenzana, de idem, idem idem.
- Herederos de Pablo Suárez Uriarte, de León, idem idem.
- Efreis Nicolás Martínez, de Trobajo, idem Matafijos.
- Félix Martínez Nicolás, de idem, idem idem.
- Herederos de Pablo Suárez Uriarte, de León, idem idem.
- Salvador Puerta Lorenzana, de Trobajo, idem idem.
- Angel Rodríguez Lorenzana, de idem, idem idem.
- Herederos de Angel Rodríguez Lorenzana, de idem, idem idem.
- Angel Rodríguez Lorenzana, de idem, idem idem.
- Faustino Fernández Fernández, de idem, idem idem.
- Angel Rodríguez Lorenzana, de idem, idem idem.
- Aurelio Soto Casado, de id., idem idem.
- Carmen Vacas Carbajo, de idem, idem idem.
- Concepción Soto Alvarez, de idem, idem idem.
- Gabriel Alvarez Soto, de id., idem idem.
- Raimunda Carbajo Alonso de idem, idem idem.
- Sotero Martínez Martínez, de id., idem idem.
- Aurelio Soto Casado, de idem, idem idem.
- Juan Villanueva Villanueva, de idem, idem idem.
- Narciso Aller Martínez, de idem, idem idem.
- Nicolás Alonso Martínez, de idem, idem idem.
- Lo que se hace público a los efectos

tos de los artículos 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 del mismo año para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que podrán efectuar en el plazo de quince días ante el Alcalde de dicho término municipal.

Madrid, 29 de Marzo de 1947.—El Jefe de la División, Fernando Casariego.

1206 Núm. 211—106,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Por el presente se invita a los vecinos de este término municipal para que en un plazo que no exceda de quince días, se personen en este Ayuntamiento, al objeto de celebrar concierto con la Administración municipal, o presenten declaración jurada, para poder determinar las cantidades a pagar por los arbitrios establecidos por carnes, pescados, vinos, circulación rodada, extracción de materiales, etc., que están en vigor, aprobados por la Superioridad en las correspondientes Ordenanzas.

Al mismo tiempo se invita a los industriales sujetos al pago de arbitrios, tasas o impuestos de carácter municipal, para que en igual plazo puedan efectuarlo con el mismo fin.

Se les advierte que de no efectuar el concierto o presentar la declaración, este Ayuntamiento, por sí o por medio de Comisión delegada al efecto, fijará las cuotas, sin que puedan después formular impugnación contra las mismas y quedan incursos en la fiscalización administrativa que contra los mismos pueda acordarse.

Siendo varios los propietarios de fincas rústicas, que al proceder a la comprobación de todas las parcelas existentes en este término municipal, por no haber dado el resultado necesario de extensión que señalan las planimetrías con relación a las declaraciones presentadas para la confección del nuevo amillaramiento, por el que se empezó a tributar en 1946, no fijaron la estaquilla correspondiente, según se hizo público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 216 de 25 de Septiembre de 1945 y núm. 185 de 19 de Agosto de 1946, se les previene a dichos propietarios que si en un plazo de quince días no se presentan para hacerse dueños de las mismas, se procederá a efectuar la investigación necesaria y amojonamiento de las mismas, para poder descubrir quiénes son sus verdaderos dueños, pues en otro caso se amillararán a nombre de este Ayuntamiento, como

terreno ocultado, y a medida que se descubra, le serán exigidas las responsabilidades a que se han hecho acreedores por defraudación y ocultación de terreno y riqueza rústica.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Regueras de Arriba, 2 de Abril de 1947.—El Alcalde, Cruz Lobato. 1150

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Los Bayos	1166
Paradilla de la Sobarriba	1167
Finolledo	1201
Carracedelo	1229
Villamartín	1230
Villaverde de la Abadía	1232

Junta vecinal de Navianos de la Vega

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes, teniendo en cuenta que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navianos de la Vega, a 2 de Abril de 1947.—El Presidente, Miguel Aparicio. 1176

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Valeriano Martín Martín, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Cepeda, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique; y de la otra como demandado don

Ildefonso Gómez García, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Zacos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil trescientas pesetas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. José Pérez Fernández, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en su consecuencia, condenar al demandado Ildefonso Gómez García, a que tan pronto sea firme la presente sentencia, satisfaga al primero, la cantidad de cinco mil trescientas pesetas, importe de la suma prestada por el actor al demandado, más a los intereses legales de la mencionada cantidad, devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su total pago, más al de las costas causadas en el presente juicio y a las del embargo preventivo llevado a cabo con ocasión del mismo. Ratificándose por la presente resolución el embargo decretado por autos de fecha veinticuatro de enero del corriente año en bienes del deudor y llevado a cabo en veintisiete del mismo mes y año. Así por esta mi sentencia, de la que por la rebeldía del demandado será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Astorga a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Valeriano Martín.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, César Aparicio y de Santiago. 1218 Núm. 213.—114,50 ptas.

Requisitorias

Reparaz, Fernando, de unos veintiocho años, casado, sin domicilio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabiéndose únicamente que se hallaba últimamente a las órdenes del denunciante Luis Prado Regueras, en calidad de recadista del mismo, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 18 de Abril, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 97 de 1947, por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Fernando Reparaz, expido y firmo la presente en León, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jesús Gil. 1131